

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00598

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Banco Davivienda S.A. y en contra de Jeanet Moreno Celis, por los siguientes conceptos del pagaré No. **05700323002798344:**

1. 8.329,0707 UVR como capital insoluto de las cuotas en mora desde septiembre de 2020 hasta mayo de 2021.
2. \$579.029,50 como intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora respecto del capital de las cuotas en mora, liquidados a la tasa solicitada sin que sobrepase la máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento y hasta cuando se verifique su pago total.
4. 25.424,1793 UVR como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora respecto del capital acelerado liquidados **a la tasa solicitada sin que sobrepase la máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el 9 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.**

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 1710304. Líbrese oficio al registrador.

Reconócese personería a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**430e48630edd273bdad99a4a0b529235ab2af593dcfb1163005a07991292d3
ea**

Documento generado en 19/07/2021 04:58:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**